

1.- (TAC 2015) Conteste a las dos preguntas siguientes:

a) ¿Qué es el límite de gasto no financiero del Estado?

RESPUESTA

Según Artículo 30 de la LO 2/2012

1. El Estado, aprobará, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

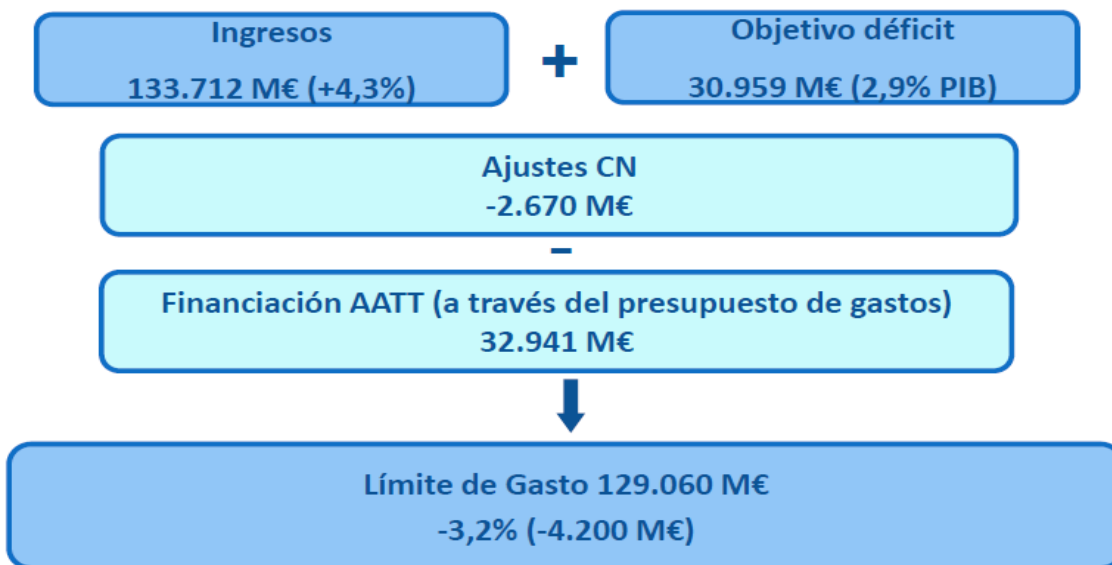
b) Calcule el límite de gasto no financiero del Estado con los siguientes datos:

- Objetivo de estabilidad: déficit equivalente al 2,2% del PIB.
- PIB: 1.000.000 millones de euros.
- Ingresos no financieros (antes de la cesión de impuestos a las Administraciones Territoriales): 193.500 millones de euros.
- Ingresos no financieros después de la cesión de impuestos a las Administraciones Territoriales: 135.000 millones de euros.
- Transferencias de gasto vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales: 30.000 millones de euros.
- Considere que no hay ajustes de contabilidad nacional.

RESPUESTA

INGRESOS NO FINANCIEROS DESPUES DE CESION A AATT	135.000
+ Objetivo déficit 2,2% PIB	=1.000.000*2,2%=22.000
+ Ajustes a CN	0
- FINANCIACION AATT A TRAVES DEL PRESUPUESTO	- 30.000
= LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	127.000Me

Límite de gasto no financiero



27/06/2014

5

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO = TECHO DE GASTO (NO CONFUNDIR CON REGLA DE GASTO)

Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.